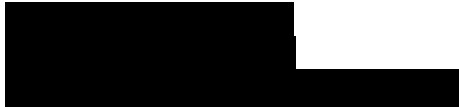


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210161801 Fecha: 10-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 10 de diciembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO



Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20251120199402 del 19 de noviembre de 2025. SDQS – BTE 6293872025 – Invitación a mesa de trabajo presencial para el día 4 de diciembre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...)En mi calidad de presidente de Junta de Acción Comunal MANITAS, localidad de Ciudad Bolívar, y en representación no solo de mi comunidad, sino de los demás barrios circunvecinos, me permito convocar a MESA DE TRABAJO interinstitucional y comunitaria para el día 4 de diciembre del 2025 a las 9:00 AM en el Salón Comunal MANITAS: Carrera 18M # 70ª 45 localidad de Ciudad Bolívar, en donde se solicita a la PERSONERÍA DISTRITAL, sector MOVILIDAD, sea garante para conformar una Mesa de Trabajo Resolutiva de la Personería de Bogotá, con el objetivo de: analizar, proponer soluciones y hacer seguimiento a problemática específica, relacionada con Malla Vial y seguridad vial para todos los actores de la vía, en especial en el tramo comprendido de la carrera 18I con calles: 70g sur, 70c sur y 70b sur. Se requiere que la Personería Distrital sector Movilidad, involucre en la Mesa de Trabajo Resolutiva, a los diferentes actores y facilite la participación ciudadana. Petición que se hace teniendo en cuenta que la malla vial del sector Manitas (frente a Estación Cable Manitas de Ciudad Bolívar. carrera 18I con calles: 70g sur, 70c sur y 70b sur), se encuentra en condiciones de riesgo por la falta de adhesión de las llantas de los vehículos en especial en ola invernal o condiciones de simple llovizna, lo que obliga a desviar el transporte del SITP y de no lograrse superar esta situación, llegará el momento en que no podremos seguir contando con el servicio de transporte de pasajero, pues, llevamos más de 8 años, solicitando dicha atención y las entidades no hacen sino remitir de entidad en entidad, sin que se resuelva la situación. Se requiere que las entidades invitadas por la Personería Distrital, presenten un informe de las acciones desarrolladas en el sector para mitigar el impacto, teniendo en cuenta que en varias ocasiones han asistido al sector tanto a reuniones comunitarias como a recorridos técnicos, en donde han podido evidenciar la problemática. Peticionario: Alfonso Mateus: presidente JAC MANITAS. Localidad de Ciudad Bolívar. Carrera 18M # 70ª 45. Celular: 3105865840. Correo: luisalfonsomateus74@hotmail.com (...)” (sic) se informa:

Con base en la programación de las labores operativas propias en desarrollo de las actividades ejecutadas por la UAERMV y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la entidad, lamentamos profundamente informarle que no es posible realizar el acompañamiento a la reunión presencial mencionada en estos momentos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210161801 Fecha: 10-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

No obstante, continuamos atentos a atender cualquier requerimiento que podrá ser recibido por medio de los diferentes canales habilitados por la UAERMV, donde se indiquen las vías que sean de su interés, que se encuentren construidas y que requieran mantenimiento, para con gusto suministrar la información técnica pertinente sobre ellas.

Le recordamos los canales habilitados y dispuestos por la Entidad para recibir sus peticiones:

- Oficina de atención al ciudadano: Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3.
- Ventanilla de radicación: Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3.
- Página web sección de atención al ciudadano: <https://www.umv.gov.co/portal/pqrsfd/>
- Correo electrónico: ventanillaelectronica@umv.gov.co
- Twitter: <https://twitter.com/UMVbogota>
- Facebook: <https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial>
- Instagram: <https://www.instagram.com/umv.bogota/?hl=es-la>

Adicionalmente, con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // **UPZ:** LUCERO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
458185	19008985	KR 18L	Sin Establecer	CL 70G S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91023522	19014041	KR 18 L	CL 70 B SUR	Sin Establecer	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

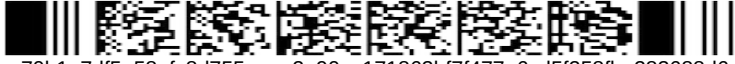
“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210161801 Fecha: 10-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur # 20F – 20, cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co (Rad 20251120199402)

Documento 20251210161801 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-12-2025 11:20:28
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 e70b1a7df5e58efc8d755eeaa2a90ca171863bf7f477e6cd5f258fba283688d6 Código de Verificación CV: 8ff72 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 10/12/2025, y se desija finalizada la jornada del día 16/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.